

## Radio Católica Juan Pablo II La Voz de Bendición 91.5 f.m. a través de Pinares

### CONTRATO DE PUBLICIDAD PROGRAMAS DE RADIO

Nosotros Radio Católica Juan Pablo II, representada por el Presbítero Luis Alfredo Jiménez Urquía y Aguas de Siguatepeque denominado CLIENTE con identidad/R.TN. 03189009236897, definimos realizar el presente contrato de publicidad de la Siguiete Manera:

Nombre del Negocio o Empresa: Aguas de Siguatepeque Dirección: Barrio Abajo Teléfono: 2773-9410 En el Programa: "Caminando con Jesús y María" Cantidad de spots en el programa: 3 Días de transmisión: Todos los Jueves de 9:00 am a 10:00 am Valor del Spot: Lps. 500.00 Duración del contrato: 2 Meses Fecha de Inicio: 01 de Octubre Fecha de Finalización: 30 de Noviembre La Radio Católica Juan Pablo II se compromete a insertar en las pausas la publicidad arriba establecida por la suma de Lps. 434.78 más el 15% de impuesto s/v Lps. 65.22 haciendo un total de Lps. 500.00 mensuales pagaderos cinco días antes del comienzo del siguiente mes.

### CONDICIONES

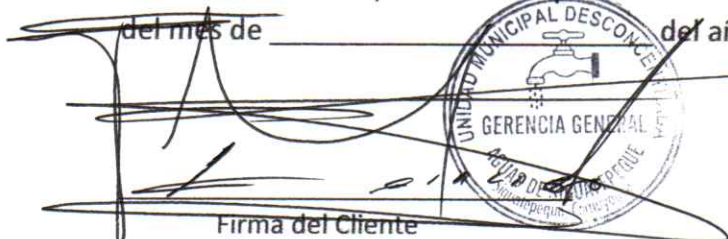
Los Spots serán pautados en los tiempos solicitados por el cliente siempre que exista disponibilidad en la misma, en caso contrario se insertarán en los tiempos estimados por la estación de radio.

Los pagos se pueden realizar en efectivo en la oficina de la Parroquia San Pablo Apóstol, con cheque a nombre de la Iglesia Católica Parroquia San Pablo Apóstol, Transferencia electrónica o Depósito a la cuenta **730304061** de **BAC** a nombre de la Iglesia Católica Parroquia San Pablo Apóstol presentando el comprobante de depósito.

La Radio católica Juan Pablo II no se responsabiliza por pagos hechos a personas sin la factura debidamente firmada y sellada. Todo cheque devuelto por el banco por cualquier motivo, tendrá una multa dependiendo la Institución Bancaria. Los pagos hechos fuera de la fecha convenida causaran intereses moratorios del 5% mensual.

Este contrato no podrá ser rescindido y el cliente quedará obligado a cancelar el valor total consignado en el mismo; sino existiera causa justificada para su cancelación, lo no contemplado en este contrato se resolverá de acuerdo a los contratantes o en su defecto a las leyes que regulan este tipo de contratos y convenios en los Juzgados competentes.

En Fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Ciudad de Siguatepeque los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_

  
Firma del Cliente



  
Ejecutivo de Ventas

